JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D. C., 19 de octubre de 2021

JUEZ	**:**	**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO**
Ref. Expediente	**:**	**110013336036**2013-0038**600**
Demandante	**:**	**Josefa Bernate de Oviedo y Otros**
Demandado	**:**	**Hospital Pablo VI Bosa E.S.E y Otros**

REPARACIÓN DIRECTA
AUTO DE TRÁMITE

Revisado el expediente el Despacho encuentra que, mediante auto del 2 de septiembre de 2019, el Despacho ordenó que por secretaría del Juzgado elaborará el respectivo título de depósito judicial No. 400100006647171 por valor veintidós millones de pesos ($22.000.000) a nombre del doctor Carlos Mauricio Agudelo Vallejo, quien actúa como apoderado de los beneficiarios de dicho título.

El Despacho consultó la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, cuya constancia se anexa al expediente[1] en la que establece que el día 4 de septiembre de 2019 el título de depósito judicial No. 400100006647171 por valor veintidós millones de pesos ($22.000.000) fue cancelado en efectivo al señor Carlos Mauricio Agudelo Vallejo.

Por otro lado el Despacho observa que no se han liquidado las costas del proceso al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso y conforme a la parte motiva y resolutiva de la providencia de 25 de abril de 2017 y 21 de febrero de 2018.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaria del Juzgado, liquidar las costas del proceso al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso y conforme a la parte motiva y resolutiva de la providencia de 25 de abril de 2017 y 21 de febrero de 2018.

SEGUDO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones oamayabogados2013@hotmail.com vallejocmav@gmail.com mauricioa@vallejosasociados.com.co njudiciales@mapfre.com.co ccamarg@mapre.com.co qpolonia@hospitalpablovibosa.gov.co jefe-juridica@hospitalpablovibosa.gov.co, lo anterior de conformidad a las direcciones electrónicas que reposan en el plenario.

[1] Se consulto el dia 4 de octubre de 2021 https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/login.aspx?ReturnUrl=%2f

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

A.M.R

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
81f9a8d28a50ac4d396daf09e1a432af726d75b07bbc0ccc0d8d0bd024cf2225
Documento generado en 19/10/2021 10:25:05 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica